



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/331/2017, de 4 de mayo, por la que se selecciona a los alumnos participantes en el programa experimental «Campus de Profundización Científica» durante el curso escolar 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.n) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Además el artículo 2. h) determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos. Estos principios conforman un sistema educativo de calidad, y así, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La Consejería de Educación establece y coordina diferentes programas educativos dentro de los que encontramos el Programa «Campus de Profundización Científica» dirigido al alumnado de primero de Bachillerato en la modalidad de Ciencias o Humanidades y Ciencias Sociales con mejores resultados académicos. El objetivo del programa es fomentar el interés del alumnado por las ciencias o las humanidades y ciencias sociales desde un punto de vista práctico y experimental, en un entorno que combine los aspectos formativos con los lúdicos, al mismo tiempo que favorece la convivencia entre alumnos de distinta procedencia, y reconocer el esfuerzo individual de los alumnos que hayan obtenido un excepcional rendimiento académico.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto seleccionar al alumnado participante en el Programa experimental «Campus de Profundización Científica» (en adelante el Programa), durante el curso escolar 2016-2017.

Segundo.– Modalidades.

El Programa cuenta con dos modalidades: el campus de profundización en ciencias, para alumnos que cursan estudios de Bachillerato en la modalidad de Ciencias, y el campus de profundización en humanidades y ciencias sociales, para alumnos que cursan estudios de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Tercero.– Participantes.

1. Podrán participar en el Programa los alumnos que cursen primero de Bachillerato en la modalidad de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, en el curso 2015-2016, con una nota media igual o superior a 8.
- b) Haber obtenido en las evaluaciones realizadas en el curso 2016-2017 hasta el momento de la publicación de esta orden, una nota media igual o superior a 7,5.

2. La nota media se expresará con dos decimales y se obtendrá sumando las calificaciones de todas las materias y dividiendo la cifra resultante entre el número de materias computadas.

3. Para la participación en el Programa, en el supuesto que sean menores de edad, los padres o tutores legales de los alumnos seleccionados deberán prestar su consentimiento.

Cuarto.– Finalidades del Programa.

El Programa tiene las siguientes finalidades:

- a) La promoción de la investigación entre el alumnado, buscando un equilibrio entre las actividades y talleres de potenciación práctica del currículo de Bachillerato, en la modalidad de Ciencias o en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y las actividades lúdicas y culturales.
- b) La convivencia entre el alumnado participante, así como el intercambio de experiencias personales que favorezcan su desarrollo integral.
- c) El reconocimiento del esfuerzo individual de los alumnos que hayan obtenido un excepcional rendimiento académico.

Quinto.– Distribución de las plazas y desarrollo del Programa.

1. El Programa cuenta con un máximo de 80 plazas, 40 plazas para el campus de profundización en ciencias y 40 para el campus de profundización en humanidades y ciencias sociales, distribuidas en función de los alumnos matriculados en Bachillerato en los centros docentes de las nueve provincias de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2016-2017, de la siguiente forma:

- a) Campus de profundización en ciencias: Ávila 3, Burgos 5, León 7, Palencia 3, Salamanca 6, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.

b) Campus de profundización en humanidades y ciencias sociales: Ávila 3, Burgos 5, León 7, Palencia 3, Salamanca 6, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.

2. Las plazas, de acuerdo con el número de alumnos matriculados en Bachillerato en el curso 2016-2017, tendrán la siguiente distribución en cada provincia:

a) 75% para los alumnos de los centros de titularidad pública.

b) 25% para los alumnos de los centros de titularidad privada.

3. Si en alguna provincia quedase vacante alguna de las plazas que tiene asignadas, la plaza se adjudicará al alumno con mejor expediente de la lista de suplentes, con independencia de la provincia a la que pertenezca.

4. El campus de profundización en ciencias se llevará a cabo del 6 al 14 de julio de 2017 en el IES Politécnico de Soria y el campus de profundización en humanidades y ciencias sociales se desarrollará del 19 al 27 de julio de 2017 en el IES Antonio Machado de Soria, ambos con alojamiento y manutención en la residencia Escuela Hogar Madre de las Mercedes de Soria.

5. Los gastos de desplazamiento de los alumnos desde su domicilio hasta la Escuela Hogar Madre de las Mercedes de Soria así como el regreso correrán a cargo de las familias o tutores legales.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

1. La solicitud será cumplimentada por el alumno o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor legal, conforme al modelo que figura en el Anexo, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

2. La solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y se presentará por uno de los siguientes medios:

a) De forma presencial. Directamente en la Consejería de Educación o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma electrónica. Para ello, el solicitante deberá de disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y

aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. En la solicitud se deberá hacer constar el medio por el que se desean recibir las notificaciones derivadas del procedimiento de la forma siguiente:

- a) Si se opta por medios electrónicos, las notificaciones se realizarán utilizando la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para la cual, el solicitante deberá acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la Ventanilla del ciudadano.

La notificación electrónica se entenderá realizada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

- b) Si se opta por la práctica en papel, las notificaciones se pondrán a disposición del solicitante en la citada sede electrónica para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria. Para el acceso el solicitante deberá acogerse al servicio de notificaciones electrónicas en la forma indicada en la letra a). Si el solicitante accede a la notificación esta se entenderá realizada y si no accede, a diferencia de lo dispuesto en la letra a), se procederá a su notificación en papel.

En ambos casos, el solicitante, en el correo electrónico indicado en la solicitud, recibirá los avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso que el alumno sea mayor de edad, aportará el Documento Nacional de Identidad, únicamente si se opone a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal y edad.
- b) Certificado del centro en que el alumno haya cursado sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en el que conste que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria en el curso 2015-2016 y la nota media obtenida.

- c) Certificado del centro en el que el alumno esté realizando sus estudios de Bachillerato en el que consten las calificaciones obtenidas en las evaluaciones realizadas en el curso 2016-2017 hasta el momento de la publicación de esta orden, y la nota media resultante.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día 26 de mayo de 2017.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Octavo.– Comisión Provincial de valoración y criterios de selección.

1. En cada Dirección Provincial de Educación se creará una comisión de valoración compuesta por tres miembros, presidida por el titular de la dirección provincial o persona en quien delegue e integrada por dos asesores del Área de Programas Educativos, nombrados por el titular de la dirección provincial de educación, actuando uno de ellos como secretario.

2. Las comisiones provinciales de valoración seleccionarán, de acuerdo con las plazas asignadas para su provincia en el apartado quinto.1 y en la proporción establecida en el apartado quinto.2, a los alumnos con mejores calificaciones y a los suplentes en el mismo número y proporción. Para el cálculo de las calificaciones, se sumarán la nota media obtenida en el título de Educación Secundaria Obligatoria y la nota media de los estudios de Bachillerato obtenida en las evaluaciones realizadas en el curso 2016-2017 hasta el momento de la publicación de esta orden, y se dividirá entre dos.

3. En caso de igualdad entre los alumnos respecto a las calificaciones, tendrán preferencia para ser seleccionados aquellos que hubieran obtenido las notas más altas en las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, según la modalidad de bachillerato cursada, en las evaluaciones realizadas en el curso 2016-2017. Si persistiera el empate, se resolverá eligiendo al alumno que haya tenido las mejores calificaciones en las materias generales del bloque de las asignaturas troncales, según la modalidad de bachillerato cursada, en las evaluaciones realizadas en el curso 2016-2017.

4. Las comisiones provinciales de valoración, remitirán un informe con la relación nominal ordenada de los alumnos seleccionados y sus correspondientes suplentes, de acuerdo con los criterios de los apartados anteriores, a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa antes del 10 de junio de 2017.

Noveno.– Resolución de la convocatoria.

1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Directora General de Innovación y Equidad Educativa, visto el informe de las comisiones provinciales de valoración de las direcciones provinciales de educación, en

la que se indicará los alumnos seleccionados y suplentes de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto.

2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad, por plazo no inferior a un mes, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Habilitación normativa.

Se faculta a la Directora General de Innovación y Equidad Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de mayo de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



ANEXO
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CAMPUS DE PROFUNDIZACIÓN CIENTÍFICA”

Datos del solicitante (padre/madre/tutor o alumno/a si es mayor de edad)

Apellidos:		
Nombre:	D.N.I./N.I.E.:	
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
CP:	Tfno:	Correo-e:
Modalidad de Bachillerato cursada:	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	

Datos del alumno/a menor de edad (en su caso)

Apellidos:	Nombre:	D.N.I./N.I.E.:
Centro:		Código:
Medio de notificación elegido:	Papel	
	Electrónico	

SOLICITA participar en la convocatoria del programa “Campus de Profundización Científica” realizada mediante Orden EDU/ /2017 de de para lo que se adjunta la documentación establecida en el apartado sexto.4 b) y c) de esta convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que acepto las bases de la convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

AUTORIZA a su **hijo menor de edad** a asistir al “Campus de Profundización Científica”.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación podrá recabar directamente y/o por medios electrónico los datos relativos a la identidad del participante. En caso de no autorizar dicha consulta, podrá indicar su oposición señalando con una “X” y deberá presentar la documentación indicada en el apartado sexto.4.a) de la convocatoria:

No Autorizo a la Consejería de Educación para recabar los datos relativos a mi identidad.

En a de de 2017

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León

Remitir a la D. P. de Educación de